

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.044

28 de enero de 1976

Asisten:

Sr. Alvaro Bardón, Presidente subrogante
Sr. Roberto Guerrero, Gerente General subrogante
Sr. Julio Lagos, Director Administrativo
Sr. Rodolfo Hoffmann, Director de Asuntos Internacionales
Sr. Camilo Carrasco, Director de Operaciones en
Moneda Extranjera
Sr. Theodor Fuchs, Director de Comercio Exterior
Sr. Enrique Huidobro, Secretario General
Sra. M. Elena Ovalle, Gerente de Crédito Interno y
Sector Público
Sr. Gonzalo Valdés, Gerente de Organismos Internacionales
Sr. Andrés Lagos, Crédito Interno
Sr. José A. Rodríguez, Presidente Comisión de Multas
Sra. Carmen Hermosilla, Secretaria
Sra. M. Cecilia Martínez, Secretaria

DIRECCION ADMINISTRATIVA

PERSONAL. -

a) Contratación. -

El Sr. Director Administrativo propone la contratación, en el grado 17 de la Planta de Servicios, de un técnico encuadernador para la Sección Encuadernación e Imprenta. Esta contratación no aumentaría la dotación de la Planta de Servicios por cuanto es en reemplazo de un encuadernador que se acogió a jubilación. El Jefe de Imprenta ha informado que se trata de un puesto muy especializado que no es posible ocuparlo con personal del Banco. Agrega que después de hacer un completo análisis de los antecedentes hechos valer por la Sección respectiva, la Dirección Administrativa acogió favorablemente esta petición, con la recomendación de que para el futuro se prepare un tercer encuadernador de entre los funcionarios del Banco que permita cubrir cualquier eventualidad y que haga innecesaria la contratación de una nueva persona.

El Comité Ejecutivo resuelve dejar pendiente esta contratación con el propósito de considerarla al regreso de los señores Presidente y Gerente General del Banco. Asimismo, acuerda solicitar a la Dirección Administrativa la confección de un estudio en el cual se analice el costo que representaría para el Banco la ejecución de este trabajo de encuadernación por algún negocio del ramo, en comparación al gasto que demandaría la contratación del funcionario que se solicita.

b) Prórroga permiso sin goce de remuneraciones. -

El Sr. Julio Lagos da cuenta de la solicitud de la funcionaria del Banco, Sra. Cecilia Iturriaga A., para que se le prorrogue por 45 días el permiso sin goce de remuneraciones, que vence el 1° de febrero de 1976, debido a que está casada con el agregado naval de la Embajada Chilena en Estados Unidos a quien se le ha prorrogado su comisión de servicios por 45 días.

Por los antecedentes expuestos, se resuelve prorrogar por 45 días el permiso sin goce de remuneraciones de que hace uso la Sra. Cecilia Iturriaga Alcalde, a contar desde la fecha de vencimiento de éste, 1° de febrero de 1976.

DIRECCION DE CREDITO INTERNO Y MERCADO DE CAPITALES

RATIFICACION OPERACIONES DEL SINAP. -

El Comité Ejecutivo ratifica los siguientes préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno entre el 19 y el 23 de enero de 1976:

	<u>Monto</u>	<u>Vcto.</u>
	\$ 40.000. -	2.2.76
	1.067.804.78	3.2.76
	1.197.830. -	4.2.76
	2.698.000. -	6.2.76
	12.442.409,81	31.1.76
	5.720.742. -	id.
	5.476.329. -	id.
	3.817.220. -	id.
	2.474.877. -	id.
	2.658.003. -	id.
	-,-	-,-
	\$ 37.593.215,59	
	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	

LINEA AEREA NACIONAL. -

a) Ratificación prórrogas. -

La Sra. M. Elena Ovalle, Gerente de Crédito Interno y Sector Público, informa que con fecha 26 de diciembre pasado se recibió oficio del Sr. Ministro de Economía, por el cual solicitaba se estudiase en este Banco la posibilidad de otorgar a LAN una línea de crédito a largo plazo.

Mientras se efectuaba este estudio, la Dirección de Crédito Interno propuso al Comité Ejecutivo la prórroga de los refinanciamientos al 27 de enero de 1976, lo que acogió favorablemente. (Sesiones N°s. 1.038 y 1.039).

A fin de que la mencionada Empresa materializara la consolidación de las deudas a que se refiere el proyecto de acuerdo que se presenta a continuación, se hizo necesario autorizar una nueva prórroga hasta el 26 de febrero de 1976.

Se solicita ratificación a lo obrado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda ratificar las prórrogas de refinanciamiento concedidas hasta el 26 de febrero de 1976 por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales a los siguientes bancos, por créditos, más sus respectivos intereses, concedidos a LAN-CHILE:

	\$ 3.000.000. -
	\$ 1.961.000. -
	\$ 1.500.000. -
	\$ 2.800.000. -
	\$ 1.400.000. -
	\$ 1.210.000. -
	\$ 4.800.000. -

El refinanciamiento estará afecto a la tasa del 120% de interés anual, modalidad cobro vencido y los créditos se considerarán al margen de las colocaciones controladas.

b) Refinanciamiento. -

La Sra. Ovalle da cuenta de la solicitud del Sr. Ministro de Economía para que se otorgue a LAN-CHILE un crédito a largo plazo, aduciendo que los problemas de financiamiento que han afectado a dicha Empresa durante el año 1975 han incrementado su endeudamiento, tanto en las fuentes refinanciadas por este Banco Central como con otros acreedores. Estas deudas, por ser a corto plazo, van en desmedro de la capacidad de endeudamiento de LAN en fuentes ajenas al Banco Central.

Al respecto, el Comité Ejecutivo acuerda autorizar refinanciamientos, modalidad Bienes de Capital y/o Desarrollo, al Banco del Estado de Chile, de créditos que conceda en moneda corriente a LAN-CHILE, a cuatro años plazo, con el objeto de cancelar las líneas de crédito a corto plazo, más sus respectivos intereses, y cuyos refinanciamientos están autorizados y cursados por este Banco Central a través de las siguientes empresas:

	\$ 3.000.000. - más intereses
	\$ 1.500.000. - más intereses
	\$ 4.200.000. - más intereses
	\$ 4.800.000. - más intereses
	\$ 1.210.000. - más intereses
	\$ 1.961.000. - más intereses

Los refinanciamientos tendrán el siguiente calendario de amortizaciones y cada cuota se pagará con sus reajustes e intereses sobre capital reajustado:

1976	vencimientos	Marzo,	Junio,	Septiembre,	Diciembre	3,75%	en cada oportunidad
1977	"	"	"	"	"	5 %	"
1978	"	"	"	"	"	7,5 %	"
1969	"	"	"	"	"	8,75%	"

Los refinanciamientos estarán afectos al 7% de interés anual sobre capital reajustado y los créditos se considerarán al margen de las colocaciones.

FERROCARRILES DEL ESTADO

a) Prórroga. -

La Sra. Ovalle da a conocer solicitud del Ministerio de Economía para que se prorrogue en 90 días un crédito de \$ 5.000.000.-, que vence el 29.1.76, concedido a Ferrocarriles del Estado por el Banco del Estado de Chile y refinanciado por este Banco Central.

El Comité Ejecutivo acuerda conceder una prórroga de 30 días, a partir del 29 de enero de 1976, previo pago de intereses, al refinanciamiento otorgado al Banco del Estado de Chile por crédito de \$ 5.000.000.- concedido a Ferrocarriles del Estado.

b) Refinanciamiento. -

La Sra. M. Elena Ovalle manifiesta que el señor Ministro de Economía ha hecho presente la aflictiva situación económica por que atraviesa Ferrocarriles del Estado, por lo que es necesario otorgarle financiamiento a través de la banca comercial con refinanciamiento en este Banco Central. Solicita se le consoliden las deudas con el Banco del Estado, [REDACTED] por un total de \$ 21.600.000.-

Se acuerda autorizar refinanciamientos modalidad Bienes de Capital y/o Desarrollo, al Banco del Estado de Chile, de créditos que concedan a Ferrocarriles del Estado, a cinco años plazo, con el objeto de cancelar las líneas de crédito a corto plazo, en moneda chilena, más sus respectivos intereses, con que cuenta esa empresa y cuyos refinanciamientos están autorizados y cursados por este Banco Central a través de los siguientes bancos:

[REDACTED]	\$ 13.000.000. - más intereses
[REDACTED]	\$ 4.300.000. - más intereses
[REDACTED]	\$ 4.300.000. - más intereses

Los refinanciamientos tendrán el siguiente calendario de amortizaciones y cada cuota se pagará con sus reajustes e intereses sobre capital reajustado.

1er., 2° y 3er. semestre	Sólo intereses s/capital reajustado
4° semestre	5% amortización
5° y 6° semestre	10% amortización
7° y 8° semestre	15% amortización
9° semestre	20% amortización
10° semestre	25% amortización

Los refinanciamientos estarán afectos al 7% de interés anual sobre capital reajustado y los créditos se considerarán al margen de las colocaciones controladas.

CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRESTAMOS Y ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS. - Consolidación deudas. -

La señora Ovalle, Gerente de Crédito Interno y Sector Público, informa que en Sesión de Comité Ejecutivo N° 1.014, del 17 de septiembre de 1975, se autorizó la consolidación de las deudas contraídas por el SINAP, más sus respectivos intereses, referidos al 31 de agosto de 1975. Además, el Proyecto Decreto Ley

presentado sobre esta materia por la Fiscalía del Banco, estipula que las Asociaciones de Ahorros y Préstamos deberán consolidar al 30 de septiembre de 1975, las deudas contraídas con este Banco Central, durante dicho mes.

Sin embargo, el Acuerdo y Decreto Ley mencionados no contemplan nuevas consolidaciones para los créditos concedidos al SINAP a contar del 1° de octubre de 1975, las que en opinión de la Gerencia a su cargo, deberían efectuarse trimestralmente, recibiendo de la Caja Central y Asociaciones deudoras, hipotecas provenientes de los préstamos hipotecarios que ellas hubieren otorgado. Por consiguiente, propone consolidar estas deudas, más intereses, por el período 1°.10.75 al 31.12.75, trimestralmente a contar del 1° de enero de 1976.

El señor Fiscal hace notar la conveniencia que se apruebe esta consolidación sólo al 31 de diciembre de 1975.

Al respecto, el Comité Ejecutivo acuerda consolidar las deudas contraídas por la Caja Central de Ahorros y Préstamos y las Asociaciones de Ahorros y Préstamos, más sus respectivos intereses, referidos al 31.12.75 (período 1.10.75 al 31.12.75).

CREDITO DE REFORESTACION. - Expansión febrero 1976. -

La señora Ovalle expresa que el Acuerdo de Comité Ejecutivo del 3 de septiembre de 1975 establece que se debe distribuir por concepto de financiamiento para los bancos, en la modalidad de Crédito de Reforestación, una cuota de \$ 11.000.000. - para los meses de enero a abril del presente año. En consideración a que en el mes de enero no se determinó margen para el mencionado financiamiento y además, ante la necesidad de asignar un nuevo margen para el mes de febrero próximo, propone que el Banco Central refinance, para dicho mes de febrero, el 100% de los incrementos de los créditos que los bancos comerciales, Banco del Estado y Banco Regional del Bío-Bío, otorguen bajo la modalidad Crédito de Reforestación para la temporada 1975-1976, con un máximo de \$ 5.000.000. - Agrega, que los Bancos que no hubieren ocupado sus cuotas correspondientes a meses anteriores, podrán utilizarlas en su totalidad.

El señor Andrés Lagos aclara que a fines del mes de diciembre se había utilizado sólo una parte de los márgenes concedidos para reforestación, por lo que se consideró que era innecesario dar la cuota de enero, lo que produjo bastante malestar. Este Crédito de Reforestación se aprobó en octubre, con un programa bien definido de ese mes a diciembre y lo que se propone autorizar en esta oportunidad está dentro del plan.

El señor Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs, presenta la posibilidad de repartir entre los demás bancos aquellos saldos no utilizados.

El señor Alvaro Bardón, Presidente subrogante, recomienda que la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público estudie la proposición del Sr. Fuchs para otra oportunidad.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda que el Banco Central refinance durante el mes de febrero de 1976, el 100% de los incrementos de los créditos que los bancos comerciales, el Banco del Estado de Chile y el Banco Regional del Bío-Bío, otorguen bajo la modalidad Crédito de Reforestación - temporada 1975-1976, con un máximo de \$ 5.000.000. -

Los bancos que no hubieren ocupado sus cuotas correspondientes a meses anteriores podrán utilizarlas en su totalidad.

- Reconsideración multa aplicada por no retorno de comisiones - Informe N° 19995 de Fiscalía.

El señor Roberto Guerrero hizo presente que el señor [REDACTED] ha solicitado reconsideración a la multa por US\$ 30.000.- que le impuso el Comité Ejecutivo en la Sesión N° 1034 por infracción a la Ley de Cambios Internacionales, consistente en el no retorno de comisiones correspondientes a operaciones de importación de artículos de relojería efectuadas durante los años 1970 y 1975 para la firma [REDACTED]. En su reconsideración, el afectado expone que el monto de la multa no correspondería ya que se basó en importaciones ascendentes a un mínimo de US\$ 300.000.-, en tanto que la Superintendencia de Aduanas habría estimado las importaciones en aproximadamente US\$ 240.000.- Señala además que retornó alrededor de US\$ 12.500.- en comisiones antes que se interpusiera querrela en su contra, que el interés fiscal no habría sufrido perjuicio alguno y en definitiva que no existiría delito cambiario, por lo que el Comité Ejecutivo podría rebajar sustancialmente la multa aplicada.

Con respecto a las argumentaciones expuestas por el señor [REDACTED] explicó en primer término el señor Guerrero que Fiscalía consideró la información del monto de las importaciones que proporcionó la Aduana pero también tuvo en cuenta la confesión del propio solicitante, que las estimó en US\$..... 400.000.-, por lo que procedió a hacer una ponderación que dió como resultado la cantidad de US\$ 300.000.- sobre la cual se aplicó multa del 10%. El retorno de comisiones por US\$ 12.500.- también fué considerado por Fiscalía la que estimó que podía servir como atenuante moral al reo para acogerse al pago de una multa en lugar de sufrir las penas asignadas al delito. Sobre este punto el señor [REDACTED] no aporta nuevos antecedentes. Por otra parte, no es efectivo que no se hubiere producido perjuicio fiscal ya que el señor [REDACTED] aún adeuda el retorno de las comisiones y la parte que retornó fué con mucho retraso, lo que implica un perjuicio manifiesto al interés fiscal. Finalmente, y en lo que se refiere a su aseveración de que no se cometió delito, ello tampoco es efectivo puesto que el señor [REDACTED] es reo en la causa. Por todo lo anterior, concluyó el señor Guerrero, Fiscalía no es partidaria de rebajar la multa aplicada.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente lo expuesto por el señor Roberto Guerrero, acordó rechazar la reconsideración solicitada por el señor [REDACTED].

Señor [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] - Reconsideración multas por dar destino diferente a aportes de capital - Informe N° 20017 de Fiscalía.

El señor Roberto Guerrero dió cuenta enseguida de solicitudes que han formulado las firmas del rubro para que se reconsideren las multas que se les aplicaron en la Sesión N° 1034 con motivo de una denuncia de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en la que se señaló que habían otorgado a los aportes de capital que internaron en conformidad al Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales un fin diferente al indicado en las

declaraciones juradas que otorgaron para tales efectos. En la apelación, los solicitantes expresan, en síntesis, que no tuvieron intención de burlar la Ley de Cambios y que el destino distinto dado al préstamo fué momentáneo mientras se realizaban efectivamente las inversiones programadas, lo que a su entender no está prohibido por ninguna disposición legal.

Añadió el señor Guerrero que en opinión de Fiscalía no es suficiente la explicación dada por los interesados en cuanto a que el destino de los aportes fué meramente transitorio mientras se concretaban las inversiones programadas ya que de los antecedentes se desprende lo contrario y en realidad los aportes fueron traídos a Chile con el deliberado propósito de financiar la licitación ofrecida por Corfo en relación al activo del [REDACTED]. Desde luego, una inversión de esa envergadura como lo fué la adquisición del 67% de las acciones del [REDACTED] no constituye un destino momentáneo y pasajero de dineros, por razones obvias. En cuanto a que no exista disposición legal que impida dar un destino diferente momentáneo a los aportes de capital, tampoco es efectivo pues tal disposición es el propio Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales, en relación a las normas aprobadas por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1019. Por todo lo anterior, considera Fiscalía que no cabría dejar sin efecto las multas aplicadas, pero el Comité Ejecutivo en uso de sus facultades podría rebajarlas a un monto que a lo menos debe llegar al 1% de las operaciones objetadas.

Considerada esta materia, el Comité Ejecutivo estimó que las multas de que se trata podrían reducirse a la mitad, vale decir, a un 5% del valor total de cada operación. Resolvió por lo tanto rebajar las multas aplicadas en la Sesión N° 1034 al señor [REDACTED] y a las firmas [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], a las sumas de US\$..... 11.200.-, US\$ 11.750.- y US\$ 11.750.-, respectivamente.

[REDACTED] - Reconsideración multa por infracción normas sobre pago al exterior de deudas pendientes en moneda extranjera - Informe N° 20024 de Fiscalía.

El señor Roberto Guerrero recordó que en la Sesión N° 1038 se aplicó al [REDACTED] una multa por la suma de US\$ 5.797,74 por no haber enviado en el plazo reglamentario los cheques correspondientes a la reexportación de aportes de capital del Art. 14° del Decreto N° 1272 de la [REDACTED], más los intereses respectivos. Añadió que esta empresa bancaria ha enviado una comunicación solicitando que se deje sin efecto esta multa, en la que sólo se limita a explicar las circunstancias que motivaron la infracción, por lo que Fiscalía estima que debe mantenerse la sanción impuesta.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó rechazar la reconsideración solicitada por el [REDACTED].

[Handwritten signature]

Misión Católica Polaca de Chile - Celebración contrato compraventa inmueble con pago parcial en moneda extranjera - Informe N° 20003 de Fiscalía.

Dió cuenta además el señor Roberto Guerrero de una petición de la Misión Católica Polaca de Chile en que solicita autorización de este Banco Central para suscribir un contrato de compra de un inmueble ubicado en calle Callao N° 3213 de la Comuna de Las Condes, del cual son propietarios los herederos de un ciudadano polaco fallecido en Chile. El precio de la compraventa es de \$ 40.000.-, a pagarse con \$ 20.000.- que se imputarán a los gastos de mantención que la Misión ha efectuado en la casa y con US\$ 2.000.- que un benefactor de la Misión con sede en Estados Unidos cancelará directamente a los herederos en Polonia. Explicó el señor Guerrero que no obstante que esta operación no importa traslado de fondos de Chile al exterior, constituye una operación de cambios internacionales y debe por tanto ser autorizada por el Comité Ejecutivo. Como con el pago en el exterior no se comprometen divisas de nuestro país y considerando que esta operación es de naturaleza similar a la aprobada en Sesión N° 1035 a los señores Reindl, Sáez, Croxatto y Léniz, manifestó el señor Guerrero que no existe inconveniente legal en autorizar la celebración del contrato que se ha detallado.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Misión Católica Polaca de Chile para celebrar el contrato de compra del referido inmueble en las condiciones señaladas precedentemente.

[REDACTED] - Contrato con Tate & Lyle Enterprise Ltd. de Inglaterra para montaje de ingenio azucarero en Bolivia - Informe N° 20026 de Fiscalía.

Por último, el señor Roberto Guerrero se refirió a una presentación de la firma [REDACTED] en la que expone que la empresa británica Tate & Lyle Enterprise Ltd. le ha adjudicado un contrato para el monto mecánico, técnico e industrial completo del ingenio azucarero "Santa Cruz" en la República de Bolivia, por un monto aproximado de US\$ 1.200.000.- en su equivalente en moneda boliviana. De conformidad con las negociaciones y la carta de intención de la empresa británica, la operación se realizará mediante adelantos que Tate & Lyle Enterprise Ltd. otorgará a [REDACTED] de acuerdo con los avances de los trabajos, sin perjuicio de una cantidad inicial con el objeto de empezar la obra. No obstante lo indicado la empresa chilena debe, de conformidad con el contrato, estar en condiciones de disponer de fondos para cumplir con las obligaciones que en él se contemplan y por ello [REDACTED] ha solicitado que este Banco Central le garantice el acceso a un capital de explotación estimado en US\$ 200.000.- que obtendría mediante la compra de divisas en el mercado bancario. Este acceso al mercado bancario sería eventual, puesto que posiblemente no se necesitarán las cantidades totales de US\$ 200.000.-, pero el contrato estipula esta disponibilidad de fondos para asegurar la operación y la satisfactoria conclusión de la propuesta. Siendo eventual la compra de las divisas, ofrece la peticionaria asegurar el retorno de las que adquiera mediante una garantía calificada de suficiente por nuestra Fiscalía, la que se constituiría previamente al acceso efectivo al

[Handwritten signature and initials]

mercado bancario de divisas y en la medida en que éstas se compraran. Según estudios de la empresa, se estima que podrían retornarse US\$ 120.000.- además de las divisas que se adquirieran con la autorización y todas estas sumas se ingresarían al país dentro de un plazo de 14 meses desde la fecha de su adquisición, en el caso de los US\$ 200.000.-, y de la del contrato de montaje en el otro.

Continuó expresando el señor Roberto Guerrero que de conformidad a la política del Supremo Gobierno destinada a fomentar nuestras exportaciones y considerando que la solicitud de que se trata abre el camino para que las empresas de ingeniería y construcción puedan realizar actividades propias de su industria en el extranjero, podría autorizarse a [REDACTED] para celebrar el contrato a que se ha hecho mención previa aprobación de su texto por parte de Fiscalía, pero imponiéndole algunas exigencias y condiciones como la obligación de retornar lo que obtenga por el contrato, que permita a nuestra Fiscalía el acceso a la documentación pertinente y que el incumplimiento de ellas se considerará infracción a las normas sobre operaciones de cambios internacionales.

El Comité Ejecutivo acogió esta proposición y resolvió por tanto autorizar a [REDACTED] para suscribir el contrato de que se trata por un monto aproximado de US\$ 1.200.000.- en su equivalente en moneda boliviana, previa aprobación de su texto por parte de nuestra Fiscalía, garantizándole el acceso al mercado bancario de divisas hasta por la suma de US\$ 200.000.- por los montos y en las fechas que más adelante se indican, los que deberá retornar dentro de un plazo máximo de 14 meses contados desde la fecha de celebración del contrato.

Los montos y fechas aproximados y eventuales en que la empresa hará uso de la autorización de acceso al mercado bancario de divisas son los siguientes:

30 de enero de 1976	US\$ 20.000.-
28 de febrero de 1976	20.000.-
30 de mayo de 1976	30.000.-
30 de junio de 1976	30.000.-
30 de octubre de 1976	25.000.-
30 de noviembre de 1976	25.000.-
30 de diciembre de 1976	25.000.-
30 de enero de 1977	25.000.-

[REDACTED] garantizará el retorno de los valores que adquiriera en el mercado bancario de divisas, mediante garantías parciales que se otorgarán en forma previa a la compra de las divisas, las que deberán ser calificadas de suficientes por nuestra Fiscalía.

Además, deberá retornar por lo menos US\$ 120.000.- en dólares norteamericanos como pago de los servicios ejecutados en el exterior, dentro del plazo de 14 meses contados desde la suscripción del contrato.

Igualmente autorizará a este Banco Central para que se imponga de toda la documentación de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] referente al contrato que se suscribirá con Tate & Lyle Enterprise Ltd. para asegurarse que las cantidades expresadas precedentemente sean retornadas, sin perjuicio de la facultad del Banco Central de Chile de hacer efectivas las garantías que se otorguen.

El incumplimiento de este acuerdo se considerará infracción a las normas sobre operaciones de cambios internacionales.

Operaciones de importación con pago diferido.

El Director de Comercio Exterior señor Theodor Fuchs dió cuenta de las solicitudes de importación con pago diferido que se han presentado, señalando que hay tres de [REDACTED] que amparan la internación definitiva de mercadería exhibida en Fisa cuyos montos superan los autorizados en principio cuando se trajo la mercadería para ser expuesta. Según explicó el representante, esta diferencia de valores se debe a que se ha agregado al precio su comisión que no se incluyó inicialmente. Como esta comisión no es remesable, la proposición es dejar claramente establecido que sólo se remesará el valor de la mercadería que aprobó en principio este Banco Central.

Se observó que no obstante que en los informes pertinentes de la Sección Técnica de Comercio Exterior se señala que las solicitudes presentadas por el [REDACTED] no requieren de autorización del Ministerio de Hacienda, sería conveniente contar en estos casos con la opinión de la Dirección del Presupuesto, por pertenecer el primero a la Corporación del Cobre y por cuanto la segunda, pese a ser una corporación privada, es en el fondo financiada en un 80% por el Estado.

Atendido lo expuesto precedentemente, el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente las Solicitudes N°s. 9574 del [REDACTED] [REDACTED] a y 9577 de la [REDACTED] [REDACTED] encomendando a la Dirección de Comercio Exterior que consulte a la Dirección del Presupuesto acerca de estas operaciones.

Con respecto a las demás solicitudes de importación con pago diferido, el Comité Ejecutivo acordó aprobarlas en los mismos términos propuestos, conforme al siguiente detalle:

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 remolque frigorífico de 3 ejes, marca Furgare, desde Brasil.

Valor: US\$ 27.831.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota contado 10% del valor Cif. con acreditativo. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales, venciendo la primera cuota a los 6 meses de la fecha de aprobación del Registro de Importación. Interés 7,5% anual a contar de la fecha de aprobación del Registro de Importación.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 semiremolque de tres ejes para transporte de bobinas de acero, desde Brasil.

Valor: US\$ 11.952.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota contado 10% del valor Cif. mediante acreditativo. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales, venciendo la primera cuota a los 6 meses de la fecha de aprobación del Registro de Importación. Interés 7,5% anual a contar de la fecha de aprobación del Registro de Importación.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 suspensión 2 ejes; 1 suspensión 3 ejes; 1 5a. rueda simple y 1 3er. eje móvil, desde Brasil.

Valor: US\$ 15.154.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota contado 10% del valor Cif. mediante acreditativo. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales, venciendo la primera a los 6 meses de la fecha de aprobación del Registro de Importación. Interés 7,5% anual a contar de la fecha de aprobación del Registro de Importación.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

NOTA: Las tres solicitudes precedentes se cursarán remesando al exterior solamente el valor de la mercadería autorizado en principio por este Banco Central y por Aduana según Registro Provisorio N° 625 y Solicitudes de Admisión Temporal N°s. 247 y 245.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: Equipos para la industria del calzado, desde Argentina.

Valor: US\$ 15.813.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota contado 20% mediante acreditativo. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera 180 días fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Con aval bancario.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 motopolifiltro Inquimet-Filter Jet, mod. FJ-3, desde Argentina.

Valor: US\$ 21.654.- Fob. Frontera.

Forma de pago externa: Cuota contado 15% contra acreditativo irrevocable transferible. Saldo en 8,5 años en 17 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera cuota a los 6 meses de la fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Con aval bancario.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 caldera Powermaster mod. 3WBHG-100 de 100 BHP, desde Colombia.

Valor: US\$ 24.240.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota contado 20% valor Fob. más flete y seguro pagadero a 120 días de fecha embarque, mediante cobranza. Saldo en 4 1/4 años en 4 cuotas semestrales, venciendo la primera cuota 27 meses fecha de embarque. Interés 8% anual. Con aval bancario.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Handwritten signature and initials.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 2 grúas montacarga modelo DA-60, desde Estados Unidos.

Valor: US\$ 68.870.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota contado 10% del valor Fob. más flete y seguro con carta de crédito documentario. Saldo en 4 años en 8 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera cuota 180 días de la fecha de embarque. Interés 10% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: Maquinaria para la industria panificadora, desde Brasil.

Valor: US\$ 101.870,14 Cif.

Forma de pago externa: Cuota contado 10% del valor Fob. mediante acreditativo contra simple recibo, costo seguro de crédito mediante acreditativo contra documentos de embarque, 5% del valor Fob. a 3 meses fecha de embarque, 5% valor Fob. a 6 meses fecha de embarque. Saldo en 5 años en 20 cuotas trimestrales iguales, venciendo la primera a los 90 días de la fecha de embarque. Interés 8% anual. Costo seguro de crédito: 3.725%.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 3 grúas horquillas Yale, mod. G83C-060-SWT-077; 3 grúas horquillas eléctricas Yale, mod. K66-040G36T-077; 3 baterías 18475-23 de recambio para grúas eléctricas, desde Estados Unidos.

Valor: US\$ 126.200.- Cif.

Forma de pago externa: Sin cuota contado. Plazo 2 años en 4 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a 180 días de la fecha de embarque. Interés 8,875% (Libo más 3% que se reajustará cada 6 meses). Con aval bancario.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Pagos autorizados de operaciones afectadas por renegociación deuda externa - Memorandum N° 108 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El Director de Asuntos Internacionales señor Rodolfo Hoffmann solicitó la ratificación del Comité Ejecutivo de los siguientes pagos propuestos por la Secretaría Ejecutiva del Comité Renegociador de la Deuda Externa y que fueron autorizados en el mes de diciembre pasado.

<u>País(acreedor)</u>	<u>Año</u>	<u>Importe</u>	<u>Motivo del pago</u>
Estados Unidos	1975	US\$ 34.495,07	Parte no asegurada por el F.C.I.A. y Eximbank de deudas con Caterpillar. Memos del 15.10.75 y 25.11.75.
Alemania	1975	DM. 2.863.860,12	Operaciones no aseguradas incluídas en el Listado del Deutsch Sudamerikanische Bank. Memo del 12.12.75
Alemania	1975	DM. 290.137,59	Operaciones no incluídas en el Convenio Bilateral de Alemania por ser inferiores a DM 50.000.- Instrucciones del 24.12.75.

[Handwritten signature]

Explicó el señor Hoffmann que los pagos de que se trata fueron cur-
sados dentro de las facultades otorgadas en la Sesión N° 924 a la ex Geren-
cia de Operaciones en Moneda Extranjera, las que no fueron traspasadas en la
Sesión N° 1035 a la Dirección a su cargo como se había solicitado.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar
los pagos autorizados por la Dirección de Asuntos Internacionales.

[REDACTED] - Contratación crédito con
cargo Art. 15° Ley de Cambios Internacionales - Memorandum de la Dirección
de Asuntos Internacionales.

El Director señor Hoffmann dió cuenta de una solicitud de la [REDACTED]
[REDACTED] para que se le autorice ingre-
sar al país, al amparo del Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales, un
crédito por la suma de US\$ 2.200.000.- destinado al financiamiento de opera-
ciones de esa empresa, con el aval del Banco del Estado de Chile. El crédi-
to es a 180 días plazo y el interés es el Libo más 1.1/2% de comisión al ban-
co corresponsal en el exterior. Se estipula además el pago de un 3% anual
al Banco del Estado de Chile. Agregó el señor Hoffmann que la operación se-
rá respaldada por letras expresadas en dólares aceptadas por clientes expor-
tadores de frutas que la Compañía entrega en cobranza al Banco del Estado de
Chile. Señaló finalmente que esta empresa bancaria es la que ha pedido que
el crédito de que se trata ingrese al amparo del Art. 15° de la Ley de Cam-
bios Internacionales.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a
la [REDACTED] para ingresar dicho cré-
dito con cargo al Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales y en las con-
diciones que se han señalado.

Comisión de Multas - Propositiones de sanciones.

El Presidente de la Comisión de Multas, señor José Antonio Rodríguez,
que conforme a lo resuelto por el Comité Ejecutivo se incorporó a la Sesión
con el solo objeto de tratar este punto, dió cuenta de las diferentes propo-
siciones de dicha Comisión para la aplicación de sanciones por infracción a
las normas que rigen las disposiciones vigentes en materia de cambios inter-
nacionales y comercio exterior. Explicó el señor Rodríguez que en la actua-
lidad se está citando al infractor con el objeto de conocer sus descargos y
si sus explicaciones son satisfactorias se reduce la sanción que le corres-
pondería según la tabla, aplicándole el total en caso contrario. Este nuevo
sistema, agregó, ha permitido que disminuyan considerablemente las apelacio-
nes.

El señor Roberto Guerrero sugirió dejar pendiente la proposición
de amonestar a la [REDACTED] ya que en su calidad
de Director de esa empresa deberá abstenerse de emitir un pronunciamiento y
consecuencialmente no habrá quorum para resolver.

Atendido lo expuesto por el señor Guerrero, se retiró esta proposición para incluirla en las próximas recomendaciones de la Comisión de Multas.

Con respecto a las proposiciones restantes, el Comité Ejecutivo les prestó su aprobación resolviendo por tanto lo que sigue:

- 1° Dejar sin efecto la multa N° 143 por US\$ 50.- aplicada al señor [REDACTED] por haber infringido las normas sobre cambios internacionales.
- 2° Amonestar a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre comercio exterior en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Nombre</u>
369294	[REDACTED]
386493	[REDACTED]
211208	[REDACTED]
360519	[REDACTED]
381896	Comisión Chilena de Energía Nuclear
387121, 386649, 386124 y 384261	Comisión Chilena de Energía Nuclear
387440	Corporación de Fomento de la Producción
110992	Cía. de Acero del Pacífico S.A.
10711 Iquique	[REDACTED]
4764 Iquique	[REDACTED]
4667 Iquique	[REDACTED]
231127	[REDACTED]
370986	[REDACTED]

- 3° Aplicar las multas, cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre comercio exterior en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
105983	[REDACTED]	414	3.829,42
37998 Valpo.	[REDACTED]	415	10.670.-
380917	[REDACTED]	416	1.897.-
255351	[REDACTED]	417	527.-
377150	[REDACTED]	418	66.-
229994	[REDACTED]	420	363.-
378123	[REDACTED]	421	50.-
384552	[REDACTED]	422	75.-
385099	Empresa de FF.CC. del Estado	423	225.-
386599	Empresa de FF.CC. del Estado	424	280.-
379493	[REDACTED]	425	225.-
387173	[REDACTED]	426	186.-
388192	[REDACTED]	427	204.-

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
379175	[REDACTED]	428	184.-
382269	Empresa de Transportes Colectivos del Estado	429	557.-
381344	[REDACTED]	430	115.-
379392	[REDACTED]	431	65.-
382065	[REDACTED]	432	50.-
377893	[REDACTED]	433	81.-
377496	[REDACTED]	434	59.-
377895	[REDACTED]	435	1.200.-
6012-B Arica	[REDACTED]	437	50.-

4° Aplicar las multas, cuyos números y montos se indican, a las siguientes personas por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales:

<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	436	1.219.-
[REDACTED]	438	50.-
[REDACTED]	439	246.-

Modificación normas sobre transferencia de capitales a través del Art. 14° del Decreto N° 1272 modificado por el Decreto Ley N° 326 - Facultad a Dirección de Asuntos Internacionales y a Gerencia de Financiamiento Externo para autorizar créditos en condiciones que se indican.

Modificado en Sesión 1061

La Dirección de Asuntos Internacionales sometió a la consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en virtud del cual se establece en seis meses el plazo mínimo para la reexportación de los aportes de capital del Art. 14° del Decreto N° 1272, que ingresen al país de ahora en adelante. Asimismo, propuso que se faculte a esa Dirección y a la Gerencia de Financiamiento Externo para cursar créditos con plazos de amortización no inferior a seis meses y con un recargo efectivo máximo de 5 puntos sobre el Libo a seis meses en operaciones con interés variable o con tasas fijas no superiores a 11,5% o 12,5% según el plazo del crédito. Solicitó además facultades para poder autorizar créditos específicos del sector público a plazos inferiores a un año, siempre que cuenten con la aprobación del Ministerio de Economía, condicionados a la ratificación posterior del Comité Ejecutivo.

Renovado Sesión 1174-09-770928

Considerada esta materia, el Comité Ejecutivo resolvió en primer término modificar la letra d) del N° 1° de las Normas sobre transferencia de capitales a través del Art. 14° del Decreto N° 1272, modificado por el Decreto Ley N° 326, en el sentido de fijar en seis meses el plazo mínimo para la reexportación de los aportes que ingresen al país a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Diario Oficial.

[Handwritten signature]

Como consecuencia de lo anterior, se deberá reemplazar la hoja N° 1 de las citadas Normas, que se contienen en el Capítulo XIV del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, por la que se acompaña a la presente Acta.

Resolvió el Comité Ejecutivo además facultar a la Dirección de Asuntos Internacionales y a la Gerencia de Financiamiento Externo para autorizar créditos externos con las tasas de interés que a continuación se indican, sobre la base del Libo a seis meses en dólares:

- a) Créditos con tasa de interés variable: Se aceptará el Libo más un recargo máximo total de hasta 5%.
- b) Créditos con tasa de interés fija: Se aceptará, para créditos entre 1 y 3 años, la tasa de interés máxima de 11,5%. Para créditos de más de 3 años, se aceptará la tasa de interés máxima de 12,5%.

En caso de que los intereses se pacten en base al Prime Rate, el nivel máximo aceptable de recargo estaría dado por el diferencial que se produzca en ese momento con las condiciones señaladas para el Libo.

Resolvió asimismo el Comité Ejecutivo facultar a la Dirección de Asuntos Internacionales y a la Gerencia de Financiamiento Externo para autorizar créditos externos cuyo plazo de amortización no sea inferior a seis meses.

Por último, el Comité Ejecutivo acordó facultar a la Dirección de Asuntos Internacionales para aprobar sin consulta previa las líneas de crédito específicas a plazo inferior a 1 año que cuentan con el visto bueno del Ministerio de Economía, y que sean presentadas por empresas autónomas del Estado centralizadas y descentralizadas, y entidades públicas o privadas en que el Estado o sus servicios, instituciones o empresas, tengan aportes mayoritarios o en igual proporción. Estas operaciones deberán ser presentadas para su ratificación al Comité Ejecutivo.

La Dirección de Asuntos Internacionales deberá informar mensualmente al Comité Ejecutivo de los créditos aprobados, su costo financiero y los plazos de amortización convenidos, con el objeto de que esté en antecedentes de lo operado y pueda efectuar las revisiones que estime pertinentes.

Fijación de depósitos para la importación de automóviles.

El señor Roberto Guerrero informó que en el Diario Oficial del día de mañana se publicará el Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que incorpora a la Lista de Mercaderías de Importación Permitida, en conformidad a lo propuesto por este Banco Central, las glosas que amparan la importación de automóviles. En consecuencia, es necesario que el Comité Ejecutivo se pronuncie sobre el porcentaje de depósito que afectará a estas glosas. A este respecto, señaló el señor Guerrero que estima que mientras no se defina la política en la materia los automóviles usados deberán quedar con el depósito del 10.000%.

Es
D.

Luego de un cambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó aplicar un depósito del 10.000% a las siguientes glosas que se incorporarán a la Partida 87.02 de la Lista de Mercaderías de Importación Permitida mediante el Decreto a que aludió el señor Guerrero:

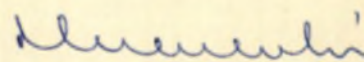
<u>Partida</u>	<u>Glosa</u>
87.02.89	Otros
87.04.89	Otros
87.05.89	Otros

Sólo los vehículos nuevos tendrán liberación automática del 10.000% de depósito previo.

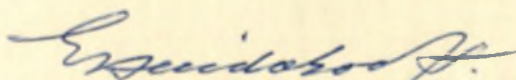
Las glosas indicadas precedentemente quedarán incorporadas en la nómina "Mercaderías con exención condicionada del 10.000% de depósito previo" de la Circular N° 2431, de fecha 4 de diciembre de 1975, sujetas a la siguiente condición: "Sólo vehículos nuevos".



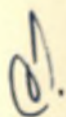
ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente Subrogante



ROBERTO GUERRERO DEL RÍO
Gerente General Subrogante



ENRIQUE HUIDOBRO HUIDOBRO
Secretario General



fiv/amc.

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A TRAVES DEL ART. 14°
DEL DECRETO N° 1272 MODIFICADO POR EL D.L.N° 326

1° Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que transfieran a Chile capitales en divisas extranjeras, lo harán de acuerdo al régimen establecido en las presentes normas:

a) Deberán concurrir a una empresa bancaria para que ésta solicite al Banco Central de Chile la autorización respectiva para proceder a la liquidación del aporte.

Esta liquidación podrá ser total o parcial.

b) Una vez que el Banco Central de Chile autorice el aporte, se procederá a la liquidación del mismo en el banco que sirva de intermediario, el cual comunicará este hecho al Banco Central dentro de los dos días siguientes a la fecha de cada liquidación.

La parte de los aportes ingresados en divisas que no sea liquidada de inmediato, podrá ser depositada a plazo en las empresas bancarias, en las condiciones que pacten de común acuerdo, con aviso a este Banco Central.

c) Cumplido el trámite anterior, el Banco Central otorgará al interesado, en el plazo de cinco días, un certificado nominativo e intransferible en el que se dé cuenta de la cantidad liquidada.

d) Las personas que hayan liquidado aportes de capital en conformidad a las letras anteriores, no podrán reexportarlos sino después de 6 meses, contados desde la fecha de liquidación del respectivo aporte. Este plazo rige respecto de los aportes de capital que autorice este Banco Central a contar del 3 de febrero de 1976. En consecuencia, los aportes ingresados con anterioridad se registrarán por lo establecido en la norma vigente al momento de su ingreso al país.

e) Vencido el plazo señalado en la letra anterior, los propietarios de los certificados de aportes de capital ingresados en conformidad a estas normas, podrán reexportar libremente en forma parcial o total estos capitales, para lo cual solicitarán las divisas al Banco Central de Chile mediante una solicitud de giro presentada a través de las empresas bancarias. En cada caso el solicitante deberá devolver cancelado el respectivo certificado o, cuando proceda, se hará anotación de la remesa parcial.

f) Las utilidades que produzcan los capitales ingresados en conformidad a estas normas, podrán ser reexportadas anualmente, para lo cual los interesados solicitarán autorización del Banco Central de Chile mediante solicitud de giro presentada a través de las empresas bancarias. El Banco Central de Chile podrá autorizar la reinversión de las utilidades con derecho a ser remesadas.

g) Los aportes que se ingresen al país de acuerdo a estas normas y en forma de créditos, dan derecho al propietario del certificado respectivo para remesar, semestralmente, los intereses correspondientes. En aquellos aportes que se ingresen a contar del 26 de agosto de 1975, la tasa de

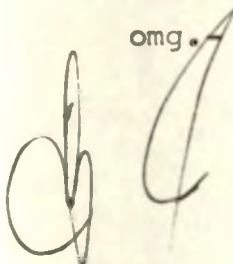
PRESTAMOS OTORGADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DE CREDITO INTERNO DURANTE LA SEMANA DEL 19 AL 23 DE ENERO DE 1976.- PARA RATIFICACION Y CUENTA DEL DIRECTORIO

	<u>MONTO</u>	<u>VCTO.-</u>
\$	40.000.-	2.2.76
	1.067.804,78	3.2.76
	1.197.830.-	4.2.76
	2.698.000.-	6.2.76
	12.442.409,81	31.1.76
	5.720.742.-	id
	5.476.329.-	id
	3.817.220.-	id
	2.474.877.-	id
	2.658.003.-	id
	-	-
<hr/>		
\$	37.593.215,59	

*164. millones y en forma anual
en Enero / 76.*

Santiago, 26 de Enero de 1976.-

omg.



*Se. Emilio Huidobro
Para Comité de hoy*

MOVIMIENTO DE OPERACIONES

(en miles de \$)

Préstamos Reajustables con disponibilidades
CAR al 7% de interés sobre Capital Reajustado

Saldo al 31-12-75	Cursado	Recuperado	Saldo al 23-1-76	Total Bonos CAR netos
----------------------	---------	------------	---------------------	--------------------------

Redescuento Bienes de Capital
Redescuento Promoción y/o Desarrollo
Redescuento Bienes de Capital y/o Desarrollo
Redescuento Promoción y/o Desarrollo Agrícola
Redescuento Desarrollo Forestal
Redescuento Préstamos Reforestación Rural
Redescuento Préstamos Electrificación Rural
Préstamos a ENAP
Préstamos a CORFO
Línea de Crédito a Bancos de Fomento
Línea de Crédito Instituciones no
Bancarias

95.579		149	95.430	
5.831.003		33.114	5.797.889	
113.687.812	5.380.474	551.547	118.516.739	
2.424.120		18.245	2.405.875	
8.934.451			8.934.451	
818.823	1.188.356		2.007.179	
10.186	25.412		35.598	
44.610.064		700.000	44.610.064	
15.296.000			14.596.000	
5.139.969	429.923		5.569.892	
5.893.900			5.893.900	

TOTALES

202.741.907	7.024.165	1.303.055	208.463.017	275.308.751
-------------	-----------	-----------	-------------	-------------

Préstamos Warrants

82.950	-0-	50.900	32.050	
--------	-----	--------	--------	--

Préstamos PLANE

4.687.749	1.179.924	639.345	5.228.328	
-----------	-----------	---------	-----------	--

Refinanciamientos

	Renovados
17.847.727	21.147.727
75.404.511	77.365.511
93.252.238	98.513.238
	1.300.000
	48.983.411
	50.283.411

Varios

3.300.000	
-----------	--

Empresas Públicas

21.517.500	19.556.500
24.817.500	19.556.500

[Handwritten signature]

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Departamento Crédito Interno

SITUACION ENDEUDAMIENTO EMPRESAS PUBLICAS
(en millones de \$)

EMPRESAS	Saldo al 31-12-75	Cursado	Recuperado	Saldo al 23-1-76	Programa de Refinanc. Banco Central de Chile
LAN CHILE	14,7	9,4	7,4	16,7	
ENAP	45,5		0,9	44,6	
FFCC del ESTADO	21,6	8,0	8,0	21,6	
ENACAR	16,4	1,5	1,5	16,4	
ECA	--	--	--	--	
CORFO CITROEN	24,4	0,6	0,6	24,4	
CAP	14,2	--	--	14,2	
SOQUIMICH	11,4	--	1,0	10,4	
CELCO	6,8	--	--	6,8	
CIA. TEL. VALDIV.	0,3	--	--	0,3	
CORFO	75,2	--	0,7	74,5	
INDAP	3,9	--	--	3,9	
FEMSACO	1,0	-	--	1,0	
INACESA	1,2	--	--	1,2	
PESQUERA ARAUCO	1,0	--	--	1,0	
U. CATOLICA	5,0	--	--	5,0	
U. DEL NORTE	4,2	--	--	4,2	
TV NACIONAL	2,6	0,3	--	2,9	
CHILECTRA	--	--	--	--	
EDIT. G. MISTRAL	3,4	--	--	3,4	
SEAM CORFO	2,0	2,0	2,0	2,0	
TOTALES	254,8	21,8	22,1	254,5	

SANTIAGO, 26 de enero de 1976
MDP/pc.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

GERENCIA DE CREDITO INTERNO
Y SECTOR PUBLICO

SITUACION ENDEUDAMIENTO DE LAS
EMPRESAS PUBLICAS

(En Millones de US\$)

EMPRESA	Saldo al 19.1.76	Cursado	Recuperado	Saldo al 23.1.76	Programa Refinanc. Bco. Central
LAN CHILE	7,6	--	--	7,6	
CORFO	22,5	--	--	22,5	
NAP	41,3	--	--	41,3	
CAP	29,2	--	--	29,2	
EMP.PERIODISTICA LA NACION	0,1	--	--	0,1	
CIA DE TELEF.DE CHILE	12,8	--	--	12,8	
TOTAL	113,5	--	--	113,5	

EN MILLONES DE FRF

LAN CHILE	3,8	--	--	3,8	
-----------	-----	----	----	-----	--

Santiago, 26 de Enero de 1976

sgl.




CERTIFICADOS DE AHORROS REAJUSTABLES

C A R

(en millones de \$)

1975	COLOCACIONES (nominales)	RESCATES
ENERO	5,2	13,0
FEBRERO	3,3	6,1
MARZO	5,6	6,7
ABRIL	8,5	9,6
MAYO	3,9	8,2
JUNIO	4,3	23,4
JULIO	4,0	13,2
AGOSTO	4,9	20,9
SEPTIEMBRE	5,2	20,6
OCTUBRE	15,9	38,2
NOVIEMBRE	5,1	10,2
DICIEMBRE	7,4	18,9

1976

ENERO (23)	7,2	20,0
------------	-----	------

SANTIAGO, 27 de enero 1976

- MDP/pc.



SINAP - BANCO CENTRAL DE CHILE
ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS

(Refundido Santiago y Provincias)

(en miles de pesos)

Período : Al 23 de Enero de 1976

Total del mes	Crédito Neto Total	Incremento Saldo Pagarés	Incremento Saldo C A S	Incremento Saldo Encaje	Dividendo	Flujo Neto
	165.225,5	(18.283,9)	5.309,6	5.691,3	7.886,5	164.622

=====

Santiago, 27 de Enero de 1976.

JAC/iso.

SINAP - BANCO CENTRAL DE CHILE

ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS DE
SANTIAGO

(miles de pesos)

Período : 1° al 23 de Enero de 1976

Fecha	Crédito neto	Acum. mes	Sdo. Pagarás inc. R. Técn.	Depósit. CAS	Encaje	Divid. mes	Flujo Neto mes
30.12.75		88.278	29.657	11.559	12.054		
=====							
2.1.76	2.170	2.170					
5.1.76	6.552	8.722					
6.1.76	8.100	16.822					
7.1.76	8.928	25.750					
8.1.76	6.749	32.499					
9.1.76	9.189	41.688	24.027	13.275	12.208	19	45.429
12.1.76	9.273	50.961					
13.1.76	14.758	65.719					
14.1.76	7.940	73.659					
15.1.76	6.009	79.668					
16.1.76	8.463	88.131	19.968	13.835	14.369	4.873	88.356
19.1.76	6.473	94.604					
20.1.76	8.318	102.922					
21.1.76	6.867	109.789					
22.1.76	6.324	116.113					
23.1.76	4.746	120.859	10.491	14.713	15.846	5.823	
=====							
Total del mes	Crédito Neto Total		Increm. Saldo Pagarás	Increm. Saldo C A S	Increm. Saldo Encaje	Divid.	Flujo Neto mes
	120.859		(19.166)	3.154	3.792	5.823	127.256
=====							

Santiago, 27 de Enero de 1976.
iso.

TOTAL CREDITOS OTORGADOS AL SINAP

Al 23 de Enero de 1976

(en miles de pesos)

	Crédito	Intereses	Total
<u>Al 31 de Agosto (acumulado)</u>			
Santiago	351.328	362.028	713.356
Provincias	<u>113.239</u>	<u>105.147</u>	<u>218.386</u>
Total	464.567	467.175	931.742
<u>Mes de Septiembre</u>			
Santiago	44.661	4.510	49.171
Provincias	<u>15.507</u>	<u>1.332</u>	<u>16.839</u>
Total	60.168	5.842	66.010
<u>Mes de Octubre</u>			
Santiago	77.031	5.977	83.008
Provincias	<u>36.296</u>	<u>2.311</u>	<u>38.607</u>
Total	113.327	8.288	121.615
<u>Mes de Noviembre</u>			
Santiago	56.310	13.862	70.172
Provincias	<u>27.481</u>	<u>2.232</u>	<u>29.713</u>
Total	83.791	16.094	99.885
<u>Mes de Diciembre</u>			
Santiago	88.278	24.452	112.730
Provincias	<u>31.624</u>	<u>11.990</u>	<u>43.614</u>
Total	119.902	36.442	156.344
<u>1° al 23 de Enero 1976</u>			
Santiago	120.859	-	120.859
Provincias	<u>44.367</u>	-	<u>44.367</u>
Total	165.226	-	165.226
<u>Total Crédito Acumulado</u>			
Santiago	738.467	410.829	1.149.296
Provincias	<u>268.514</u>	<u>123.012</u>	<u>391.526</u>
Total	<u>1.006.981</u>	<u>533.841</u>	<u>1.540.822</u>
	=====	=====	=====

Santiago, 27 de Enero de 1976.

JAG/iso.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

SITUACION SINAP * BANCO CENTRAL DE CHILE

(A.A.P. PROVINCIAS) *****
Período al 23.1.76

<u>Oficina</u>	<u>Crédito Neto</u>	<u>Saldo Pagaré</u>	<u>Incremento saldo C. A. S.</u>	<u>Incremento Saldo Encaje</u>	<u>Dividendo</u>	<u>Flujo Neto</u>
ANTOFAGASTA	3.292,2	1.244,4	97,9	54,4	99,4	1.796,1
LA SERENA	1.950,6	(54,5)	74,7	43,5	-	1.886,9
VALPARAISO	12.952,9	(341,6)	276,2	1.492,6	926,7	10.599,0
TALCA	4.072,5	460,5	305,8	52,0	200,2	3.054,0
CHILLAN	3.832,9	(263,5)	68,2	(64,9)	201,0	3.892,1
CONCEPCION	6.037,2	114,8	613,5	550,0	124,8	4.634,1
TEMUCO	5.651,7	(276,6)	169,4	(238,3)	270,3	5.726,9
VALDIVIA	1.176,2	(42,7)	50,6	(8,2)	54,5	1.122,0
OSORNO	1.512,9	(13,0)	48,0	(17,3)	5,0	1.490,2
PUERTO MONTT	1.502,8	(20,0)	48,5	19,2	50,0	1.405,1
PUNTA ARENAS	2.384,6	74,3	402,8	16,3	131,6	1.759,6
	44.366,5	882,1	2.155,6	1.899,4	2.063,5	37.366,-